

Constancia secretarial: 30 de julio de 2023

A Despacho de la Juez informando el 14 de julio de 2023, venció el término que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. No hubo pronunciamiento. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2121



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADIC. 63001311000220220003699
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: GERARDO AUGUSTO MEJÍA
DEMANDADA: JUANA BAUTISTA DE ARMAS MALDONADO

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso hay lugar a su rechazo, por lo que se **RESUELVE**,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda liquidación de sociedad presentada por el señor Gerardo Augusto Mejía, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora Juana Bautista De Armas Maldonado, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su anotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3da361793a2e41a593861824b5272f331373995452e03e488481677b6a69753**

Documento generado en 04/10/2023 08:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>